
**ACUMULACIÓN DE TIERRAS POR DESPOJO DE DERECHOS
HUMANOS DE LOS CAMPESINOS EN MÉXICO**

**ACCUMULATION OF LANDS FOR DISPOSAL OF HUMAN RIGHTS
OF PEASANTS IN MEXICO**

Dr. Federico Guzmán López¹

Dr. Guillermo Torres Carral²

Dr. Gerardo Gómez González³

Revista Científica Monfragüe Resiliente. <http://www.unex.es/eweb/monfragueresiliente>

Editada en Cáceres, Dpto. Arte y Ciencias del Territorio de la Universidad de Extremadura.
Elaborada conjuntamente con las Universidades de Lisboa y la Autónoma de México

Recibido: 2/02/2019

Aceptada versión definitiva: 3/05/2019

¹ (Doctor en Estudios del Desarrollo, Universidad Autónoma de Zacatecas. Posdoctorante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en el Doctorado en Ciencias en Ciencias Agrarias, Universidad Autónoma Chapingo, Km. 38.5 Carretera México-Texcoco, 56227, Texcoco, Estado de México, México).

² (Docente investigador en el Doctorado en Ciencias en Ciencias Agrarias, Universidad Autónoma Chapingo y Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT, nivel II, Km. 38.5 Carretera México-Texcoco, 56227, Texcoco, Estado de México, México).

³ (Docente investigador en el Doctorado en Ciencias en Ciencias Agrarias, Universidad Autónoma Chapingo, Km. 38.5 Carretera México-Texcoco, 56227, Texcoco, Estado de México, México).

RESUMEN

El propósito consiste en investigar el fenómeno de los impactos eco-sociales del acaparamiento de tierras para megaproyectos extractivos en México. A nivel global, el acaparamiento de tierras ha registrado una tendencia creciente durante los últimos 36 años del periodo neoliberal, principalmente para beneficio de actividades extractivas relacionadas con megaproyectos de los sectores alimentario, energético, infraestructura, minero y turístico. Coincidentemente con lo que ocurre en el plano global, en México se han favorecido las condiciones económicas, políticas y sociales de esta tendencia internacional, porque los datos empíricos de las instituciones públicas dan cuenta de un crecimiento más intensivo y extensivo en el despojo territorial que vulnera en especial los derechos humanos campesinos. En esta investigación se plantea como hipótesis que la flexibilidad institucional y normativa, así como las políticas públicas relacionadas con el derecho a la propiedad de la tierra en México han privilegiado un proyecto de desarrollo nacional que mercantiliza el territorio y los recursos naturales, a la par que facilita la violación sistemática de los derechos humanos de los campesinos y otros grupos. Mediante una investigación documental que utiliza datos empíricos sobre impactos eco-sociales que incorpora el agotamiento de los recursos naturales, conflictos socioambientales y derechos humanos campesinos, con los resultados preliminares se concluye que el acaparamiento de tierras para megaproyectos extractivos en México ha vulnerado dichos derechos humanos de los campesinos.

Palabras Clave: extractivismo, estructura agraria, impactos eco-sociales, inseguridad alimentaria, megaproyectos, modelo neoliberal.

ABSTRACT

The purpose is to investigate the phenomenon of eco-social impacts of land grabbing for extractive megaprojects in Mexico. At a global level, land grabbing has registered an increasing trend during the last 36 years of the neoliberal period, mainly for the benefit of extractive activities related to megaprojects in the food, energy, infrastructure, mining and tourism sectors. Coincident with what is happening globally, Mexico has favored the economic, political and social conditions of this international

trend, because the empirical data of public institutions show a more intensive and extensive growth in territorial dispossession that violates especially peasant human rights. In this research, it is hypothesized that institutional and regulatory flexibility, as well as public policies related to the right to land ownership in Mexico, have privileged a national development project that markets the territory and natural resources, at the same time which facilitates the systematic violation of the human rights of peasants and other groups. Through a documentary research that uses empirical data on eco-social impacts that incorporates the depletion of natural resources, socio-environmental conflicts and peasant human rights, with the preliminary results it is concluded that land grabbing for extractive megaprojects in Mexico has violated said human rights of the peasants.

Key Words: extractivism, agrarian structure, eco-social impacts, food insecurity, megaprojects, neoliberal model.

1. INTRODUCCIÓN

El diálogo nacional surgido en México sobre los impactos eco-sociales asociados al fenómeno del acaparamiento de tierras para impulsar megaproyectos extractivos de los sectores alimentario, energético, infraestructura, minero y turístico, expresados en afectaciones a los derechos humanos de los campesinos y en el agotamiento de los bienes comunes naturales, se manifiesta como un problema agrario emergente vinculado al desarrollo nacional al que se le ha prestado poca atención por los científicos sociales, por ello resulta relevante su abordaje desde la perspectiva teórica de la economía ecológica.

La pregunta orientadora es ¿Cuál es la génesis, los signos vitales y efectos del fenómeno del acaparamiento de tierras y sus impactos en los derechos humanos de los campesinos? Esta investigación tiene por objetivo analizar el proceso de acaparamiento de tierras para megaproyectos extractivos y sus repercusiones en los derechos humanos de los campesinos en México.

El artículo se sitúa en un contexto global-local marcado por una crisis mundial de carácter multidimensional alimentaria, económica, energética, financiera y política, que ha permitido el surgimiento de nichos de mercado y acumulación de capital para empresas transnacionales que amasan jugosas ganancias haciendo negocio con el agua, los alimentos y los minerales. El abordaje de esta temática de acuerdo con Rubio (2014) también se inscribe en la disputa territorial que sostiene Estados Unidos de América ante China y Rusia por el dominio agroalimentario a escala planetaria; así como en el interés de naciones como Arabia Saudita, China, Corea del Sur, Egipto, India y Japón que con el apoyo del Banco Mundial y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, especulan para acaparar tierras agrícolas con el fin de obtener la seguridad alimentaria de sus habitantes, mediante la realización de contratos de compra o renta de tierras en Australia, Brasil, Nigeria, Paraguay, Rusia, Senegal y Ucrania, en los que participan empresas de capital financiero, fondos de cobertura y de pensiones.

En dicha crisis, el tema de los derechos humanos de los campesinos resulta de vital importancia, sobre todo si se considera que el acaparamiento de tierras recientemente tuvo una tendencia creciente a escala global, asociada a la volatilidad de los precios de las materias primas. Además, porque detrás del interés por el acceso a las tierras por parte de los corporativos privados transnacionales y de los Estados nacionales que tienen en sus manos las principales economías del mundo, se esconde la posibilidad de extraer materias primas y alimentos a bajo costo, así como fortalecer su presencia en la cadena de valor global de agua, alimentos, minerales y energéticos. Sobre todo, porque según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, por sus siglas en inglés (FAO) (2018), desde el año 2014 se generó una tendencia creciente en cuanto al número de personas y porcentaje de la población con hambre a escala mundial, hasta alcanzar los 821 000 000 de personas en el año 2017.

Además, en el caso específico de México se tiene una tendencia a la baja en cuanto a la disponibilidad de alimentos, asociada a una tendencia decreciente en cuanto a la disponibilidad de tierras y agua per cápita a nivel nacional.

Lo anterior, invita a la construcción de alternativas sobre el acceso, distribución y usufructo de las tierras con justicia social; y por ende que la aplicación de recursos públicos canalizados al uso de la tierra para la generación de medios de vida, ponga en el centro la responsabilidad con el medio ambiente. Por ello, resulta primordial privilegiar la producción y consumo de alimentos salvaguardando los derechos humanos de los campesinos a la alimentación, y que el usufructo de los bienes naturales principalmente agua y tierra para la satisfacción de necesidades básicas del ser humano, esté por encima de su uso a favor de megaproyectos extractivos impulsados por el capital transnacional.

En el planteamiento del problema se resalta que el proyecto de desarrollo nacional en México vigente durante el periodo 1982-2018, descansa en un modelo de corte neoliberal, destacando su carácter primario exportador (además del sector maquiladoras y automotriz), que ha descuidado el mercado interno y la generación de bienes de reproducción social de la población mexicana, a la par ha dado prioridad a la generación de materias primas; cuyos impactos se reflejan en una tendencia creciente al surgimiento de conflictos socioambientales, ligados a las resistencias de los pueblos originarios expuestos al agotamiento de los bienes naturales contenidos en el territorio y a la violación sistemática de los derechos humanos, específicamente campesinos, al grado que actualmente según el Internal Displacement Monitoring Centre (*IDMC*), (2018) en su informe global sobre desplazamiento interno 2018 reportó que tan sólo en el año 2017 hubo 195 000 desplazados por desastres y 20 000 por conflictos y violencia en México, asimismo para el cierre de 2017 se tuvo un acumulado de 345 000 desplazados por conflicto y violencia.

El fenómeno de acaparamiento de tierras expresado en inglés como *Land Grabbing*, de acuerdo con Borras y Franco (2010) se lleva a cabo en territorios de países del sur global donde los pobres del medio rural principalmente campesinos e indígenas se desprenden de sus tierras bajo la modalidad de transacciones de venta o arrendamiento para beneficio de Estados nacionales y empresas de capital privado transnacional de las principales economías del mundo. Se trata de un fenómeno que inicialmente se orientó a la compra de grandes extensiones de tierra para la cadena de valor global de alimentos y biocombustibles. Algunas cifras de referencia indican

que se han mercantilizado 15 000 000 y 20 000 000 de hectáreas a nivel mundial para el agronegocio, con graves afectaciones eco-sociales y según Soto y Gómez (2012), luego se extendió hacia megaproyectos de diversa índole productiva, según Oxfam (2011) permitió que se incrementara la superficie de tierra mercantilizada hasta los 227 000 000 de hectáreas, principalmente en países con economías subdesarrolladas. Asimismo, en Oxfam (2016:5) se mencionó que la concentración de la tierra en la región de América Latina: “está concentrada en el 1% de las explotaciones de mayor tamaño, según el análisis de los censos agropecuarios realizado por Oxfam. En otras palabras, el 1% de las fincas utiliza más tierra que el 99% restante.”

Para el caso de México el fenómeno de acaparamiento de tierras de acuerdo con Oxfam (2016) el uno por ciento de las más grandes explotaciones concentra el 56.02 por ciento de las tierras, mientras que el 99 por ciento restante de las explotaciones únicamente dispone del 43.98 por ciento de la superficie de tierra. Asimismo, según Robles (2012) se trata de un mecanismo que vulnera el derecho humano a la propiedad, específicamente de la propiedad sobre la tierra, alentado por lo que dispone el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (sobre todo la reforma constitucional de 1992 que significó un punto de inflexión porque por primera ocasión autorizó la venta de tierras y flexibilizó los criterios sobre el arrendamiento)⁴, la Ley Agraria, la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley Minera, que en conjunto tratan sobre los derechos de los dueños de la tierra.

Para contextualizar dicha problemática en el plano nacional los datos empíricos de la estructura agraria según el INEGI (2016) en México el territorio nacional alcanza una superficie continental de 196 018 900 hectáreas; de las cuales, según Robles (2012:311) “35.7% es de 1.6 millones de propietarios privados [...] El 54.1% corresponde a la propiedad de núcleos agrarios y está distribuida en 5.6 millones de

⁴ Así, en Robles (2012:309) se mencionó que:

Hasta 1992, el mercado de tierras en México se integraba solamente con las superficies de propiedad privada que existían en el país, a saber, poco más de 70 millones de ha, únicos bienes rústicos con posibilidades legales de ser objeto de actos traslativos del dominio, del uso o del aprovechamiento.

ejidatarios y comuneros”, de acuerdo con Vázquez (2017) las tierras en propiedad social equivalen a 105 949 097 hectáreas, es decir, más de la mitad del territorio mexicano corresponde a propiedad social.

Sin embargo, el acaparamiento de tierras en México ha permitido que mediante contratos que otorgan derechos directos e indirectos sobre la tierra para emprender megaproyectos extractivos, ha ocasionado que actualmente los de tipo alimentario, energético, minero y turístico, tengan a su disposición mayor cantidad de tierra que la que se encuentra bajo la figura de propiedad social; tan solo la industria minera para el año 2018 tiene concesiones acumuladas por 114 800 000 hectáreas, cifra equivalente al 58.5 por ciento del territorio nacional, se trata de un fenómeno agrario que según (Guzmán, 2018a: 77), se explica a partir del concepto *acumulación minera por extracción de derechos humanos*, referido a: “un mecanismo que implica la violación a los derechos humanos, destrucción a los bienes comunes naturales y del trabajo colectivo en las comunidades mineras”.

Además, en la disputa territorial que se genera entre las empresas de capital privado transnacional, los gobiernos y las comunidades, de acuerdo con Flacso México *et al.* (2019) del 2006 al 2018 han surgido al menos 879 conflictos socioambientales: 374 por megaminería, 188 por hidroeléctricas, 127 por campos petroleros, 116 por parques eólicos y 74 por gasoductos; además de considerar que de acuerdo con Zaremberg *et al.* (2018:86): “el criterio de servidumbre legal y el de actividad preferente se contraponen al derecho agrario que especifica que solo la asamblea comunal o ejidal puede decidir sobre el destino de las tierras comunales”. Además de lo anterior, se debe tomar en cuenta que la tendencia en cuanto al número de conflictos irá en aumento, sobre todo por la reciente reforma energética que en el año 2014 derivó en la aprobación de la Ley de Hidrocarburos y en reformas a la Ley Minera, que les otorga un carácter preferente sobre otras actividades productivas.

Para brindar una explicación sobre el proceso de acaparamiento de tierras para megaproyectos extractivos y sus impactos en los derechos humanos de los campesinos mexicanos se adoptaron los planteamientos de Harvey (2004) sobre el

concepto de *acumulación por desposesión*,⁵ mediante el cual hace una crítica al sistema capitalista caracterizado por la forma violenta de despojo de derechos y de bienes naturales incluida la tierra y las materias primas depositadas en ella, y de Garibay (2010), cuando explica dicho fenómeno para el caso de la industria minera a partir de un proceso de *acumulación minera por desposesión campesina*, que implica la acumulación de capital y de la renta minera para favorecer el apetito del capital privado transnacional que participa en la cadena de valor global de la minería, para lo cual las comunidades campesinas entregan sus tierras para facilitar la extracción de materias primas de origen mineral y de manera simultánea sacrifican los derechos campesinos e indígenas.

A partir de lo anterior, argumentamos que se está llevando a cabo una dinámica de “acumulación de tierras por despojo de derechos humanos de los campesinos” en diversas regiones del territorio mexicano. Se trata de una construcción social expresada como un proceso de rapiña marcado por la acumulación de grandes extensiones de tierras, para saciar la sed de ganancia de las empresas extractivas que participan en las cadenas de valor global de las actividades económicas: agroalimentaria, energética, hídrica, infraestructura, minera, turística y servicios públicos, cuyos impactos eco-sociales representan un doble sacrificio para las comunidades campesinas e indígenas despojadas, que inicia con limitar el derecho a la propiedad social de la tierra y avanza hasta vulnerar los derechos humanos de los campesinos, mediante mecanismos violentos de diversa magnitud para acabar con los medios de producción y reproducción social de las comunidades, que van desde el desplazamiento forzado, la criminalización de las acciones colectivas de resistencia hasta la pérdida de vidas humanas.

Las investigaciones que analizaron la cuestión del acaparamiento de tierras en México y sus impactos eco-sociales, resaltan los trabajos de: Zepeda (2000) que abordó la transformación agraria marcada por la disputa por la tierra que se generó a partir del nuevo marco institucional derivado de la legislación promulgada en 1992

⁵ Aunque también mediante la idea de acumulación primitiva (Luxemburgo, 1967).

para el campo mexicano.

Warman (2001) estudió la cuestión del campo mexicano en el siglo XX, con énfasis en el reparto agrario que significó un acto de justicia social como legado de la revolución mexicana de 1910.

Por su parte Concheiro *et al.* (2001) realizaron un análisis de la cuestión de las tendencias del mercado de tierras ejidales, mediante el cual ofrecieron una crítica a los modelos de privatización de bienes públicos y comunes, con perspectiva teórica metodológica centrada en los sujetos y la construcción de las relaciones sociales entre dichos entes del desarrollo agrario, donde la tierra representa un mecanismo de identidad cultural de los campesinos; se documentó con datos empíricos de siete estudios de caso, correspondientes a ejidos de los estados de Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Puebla, Sonora y Veracruz; a partir de lo anterior, se tejieron propuestas para fortalecer la propiedad social de la tierra en manos campesinas.

Pérez (2002), por su parte analizó los rasgos de la propiedad de la tierra, desde un enfoque histórico abordó las reformas legales de la propiedad desde 1917 hasta 1992.

Por su parte Palacio *Et al.* (2007) investigaron el mercado de tierras en México y argumentaron que las reformas estructurales implementadas durante la década de 1990 favorecieron el acaparamiento de tierras, incremento de la pobreza y migración en el medio rural.

En Robles (2008 y 2012), se analizaron las disposiciones legales referentes a derechos de propiedad y usufructo de la tierra, con énfasis en las reformas de 1992 al artículo 27 constitucional; presentó datos empíricos de la estructura agraria, así como las diversas modalidades de circulación en el mercado de tierras, puntualizó la concentración y extranjerización de tierras en la agricultura por contrato y enunció el problema del mercado de tierras para la megaminería.

En Patiño *Et al.* (2012) se analizaron los impactos socioambientales de la industria

minera, principalmente lo relacionado con afectaciones a la propiedad social en el territorio mexicano, enmarcados en las reformas al artículo 27 constitucional en 1992 y de manera enunciativa refirieron también los desafíos en materia de derechos humanos.

En Zúñiga y Castillo (2014) se presentó un estudio crítico sobre los saldos negativos de megaproyectos mineros, de hidrocarburos y gas en México mediante el despojo de riqueza, expresados en afectaciones ambientales, desplazamiento interno forzado y sobreexplotación del trabajo individual y colectivo, ante la facilidad legal que les representa obtener concesiones a cambio de compartir migajas de la renta por los pagos marginales por concepto de impuestos y derechos que entregan las empresas extractivas al gobierno.

En Peláez (2015) se resaltó la disyuntiva legal que enfrenta el modelo de desarrollo en México, marcado por la ofensiva extractivista y de privatización de los bienes públicos y comunes de la nación derivados de las reformas de 1992, que absorbe el anhelo de los derechos humanos establecido en la reforma de 2011, donde las acciones colectivas de resistencia ante el capital privado cobran pertinencia.

Finalmente, Toledo (2015) abordó la destrucción del ecosistema y de los bienes comunes naturales (así como comunidades) por corporativos de capital privado transnacional que participan en las cadenas de valor global de la minería, industria, hidráulico, turístico, energético, inmobiliario, biotecnológico y financiero, con afectaciones a los derechos humanos campesinos que habitan las comunidades rurales de México.

Por su parte en el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (*CEDRSSA*) (2014 y 2015), se puso en cuestión las dos visiones sobre la propiedad de la tierra y el papel del ejido y el minifundio, porque por un lado es visto como una limitante para el desarrollo del campo mexicano y por otro, son vistos como la posibilidad para potenciar la agricultura familiar de subsistencia y alternativa para atender la autosuficiencia y seguridad alimentaria. Asimismo, se presentó un estudio sobre la cuestión de la propiedad social rural, en el que destaca

que a raíz de que el reparto agrario llegó a su fin en 1992 (Gómez de Silva, 2016); lo que ocasionó que en los últimos 26 años se desbalanceara el acceso a la tierra porque aumentó el número de núcleos agrarios y propietarios y la superficie de tierra en propiedad social sólo se incrementó de manera marginal.

Previamente Torres (2017) generó una aproximación al derecho humano al desarrollo a partir de experiencias de enseñanza y aprendizaje, como mecanismo de defensa ante la explotación de bienes naturales por empresas de capital privado transnacional, documentado con datos empíricos recabados en comunidades indígenas y rurales de la región Huasteca Veracruzana.

Por su parte Vázquez (2017) generó un análisis sobre el mercado de tierras y su aporte al desarrollo rural en México, a partir de la participación de los actores, asimismo ofreció datos empíricos sobre la concentración de tierras en la cadena de valor global de la agricultura, con fuerte extranjerización de acaparamiento de tierras para proyectos de agricultura por contrato.

En Zarembeg *et al.* (2018) se presentó un mapeo de las instancias participantes en conflictos socioambientales ocasionados por megaproyectos de energía eólica, hidrocarburos, hidroeléctricas y minería, a partir del papel de los actores en mecanismos de decisión colectiva como la consulta previa, asambleas comunales y ejidales, la manifestación de impacto ambiental y la evaluación de impacto social, para frenar la instalación de megaproyectos extractivos, y cuando resulta imposible detener los megaproyectos, como medio para procurar una mayor participación en la distribución de la renta por las afectaciones en las comunidades y contención de la violencia.

La investigación se organizó en tres apartados, en el primero se presenta la estructura agraria en México, en el segundo los impactos socioambientales del acaparamiento de tierras y en el tercero la vulneración a los derechos humanos de los campesinos por megaproyectos extractivos.

2. MATERIAL Y MÉTODOS

La hipótesis consiste en que la flexibilidad institucional y normativa, así como las políticas públicas relacionadas con el derecho a la propiedad de la tierra en México han privilegiado un proyecto de desarrollo nacional que mercantiliza el territorio y los recursos naturales, a la par que facilita la violación sistemática de los derechos humanos de los campesinos.

Los antecedentes de investigaciones realizadas sobre la cuestión del acaparamiento de tierras y sus impactos eco-sociales para el caso de México, permitieron identificar el soporte legal e institucional que contribuye a una mejor explicación de las causas de dicho fenómeno y sus signos vitales, en los que predomina información empírica sobre mercado de tierras principalmente para la cadena agroalimentaria y biocombustibles, estructura agraria e impactos ambientales.

Sin embargo, se detectó un vacío teórico-metodológico ante la ausencia de investigaciones que aborden el fenómeno del acaparamiento de tierras para impulsar megaproyectos extractivos que, además del monocultivo para la producción de alimentos y biocombustibles, también haga visible los relacionados a los ramos eólico, hidrocarburos, inmobiliario, minero y turístico, y su nexo con los derechos humanos campesinos y el desarrollo.

Por ello, la aportación principal de esta investigación consiste en presentar un panorama exploratorio indicativo sobre los impactos eco-sociales del acaparamiento de tierras que generan los megaproyectos extractivos en el territorio mexicano, expresado en un mapeo integral sobre la violación a lo establecido por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

La investigación considera información empírica recabada de fuentes bibliográficas y hemerográficas durante los años 2018 y 2019. El criterio de selección consideró la revisión, análisis e interpretación de cifras agregadas a escala nacional del índice de

agotamiento de los recursos naturales, estructura agraria, superficie de tierras, así como información cualitativa sobre conflictos socioambientales y derechos humanos campesinos.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Estructura agraria en México

Para acercarse al análisis del acaparamiento de tierras en México, resulta necesario considerar que el artículo 27 constitucional y la Ley Agraria son parte fundamental del soporte legal para revisar cómo están los derechos de propiedad de la tierra sobre las 195 904 445 hectáreas que según Robles (2012) abarcan el régimen de propiedad vigente distribuido en: comunal y ejidal el 54.1 por ciento, propiedad privada 35.7 por ciento, terrenos nacionales el 3.7 por ciento, colonias agrícolas el 2.0 por ciento y otros el 4.5 por ciento (véase tabla 1).

Tabla 1. Régimen de propiedad de la tierra en México, 2007.

Régimen de propiedad	Superficie (hectáreas)	Número de núcleos agrarios	Sujetos de derecho
Ejidal y comunal	105 949 097	31 518	5 653 726
Propiedad privada	70 014 724	-	1 606 573
Terrenos nacionales	7 200 000	-	144 000
Colonias	3 847 792	654	62 346
Otros	8 892 832	-	-
Total	195 904 445	32 172	7 466 645

Fuente: Basado en INEGI (2007a), Registro Agrario Nacional (2008) y Robles (2012).

Asimismo, resulta relevante mencionar que durante el periodo 1970-2014, el régimen de la propiedad en México ha dado un giro significativo, porque en el año 1970 la propiedad privada representaba el 54.2 por ciento y la propiedad social el 35.6 por ciento y 44 años más tarde en el 2014 se modificó dicha relación y la propiedad social representaba el 51 por ciento y la propiedad privada disminuyó al 38.7 por ciento. Lo que demuestra el fracaso de las leyes salinistas.

Otro aspecto a considerar es la mercantilización de las tierras y se trata de un fenómeno que en términos de valores totales según datos disponibles en el INEGI (2007a y 2007b) abarca 11 553 000 hectáreas del territorio mexicano, distribuidas en

venta de tierras por 3 097 000 hectáreas, contratos de usufructo de la tierra por 6 337 529 hectáreas, el dominio pleno por un 1 934 557 hectáreas y 183 713 hectáreas en sociedades propietarias de tierra. A esos datos se agrega la cifra de 3 901 212 hectáreas acaparadas por 54 empresas del agronegocio de capital privado transnacional, bajo la modalidad de agricultura por contrato. Dichos datos encontraron un punto de coincidencia con el hallazgo realizado por Robles (2012:315, 317 y 322) que señaló:

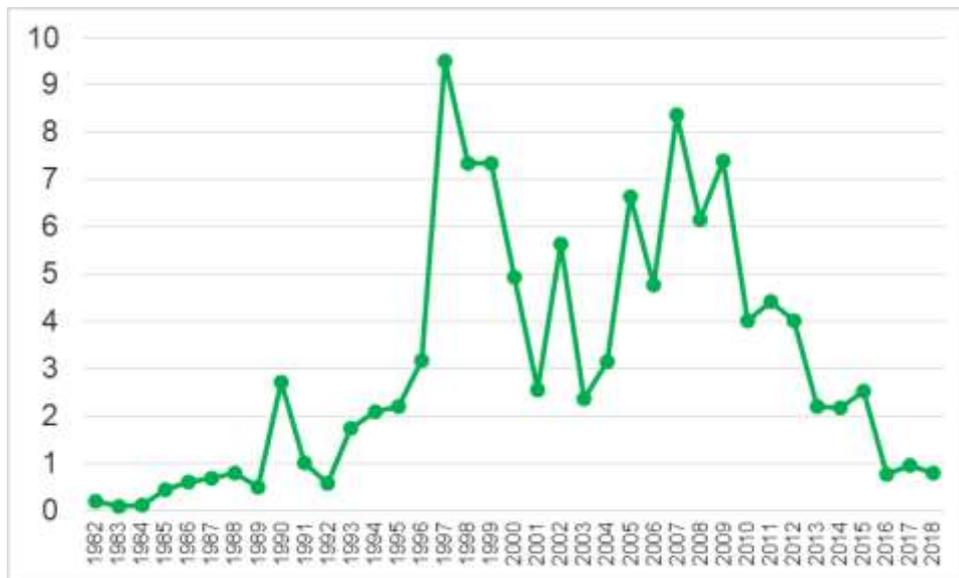
en dos de cada tres núcleos agrarios hay ventas de tierras; en el 82.4% de los ejidos en donde se reportó circulación de la tierra, ésta se dio entre los propios miembros del ejido y en un 54.1% las transacciones se dieron con personas ajenas al ejido. En los últimos diez años, la compra-venta de tierras involucró a 3 millones 97 mil ha. [...] En el año 2000 se inscribieron 35,803 actos de enajenación, mientras que, para 2008 se incrementaron a 62,055, lo que significó un crecimiento del 73.3% en este tipo de actos. Esto indica que se está generalizando la compraventa de tierras en los ejidos y comunidades. [...] El trato agrario más frecuente fue la venta de tierras con el 26.8% de la superficie que circuló. Le sigue la renta (23.1%), dominio pleno (16.7%), los contratos de préstamo (13.5%) y aparcería (5.9%), y por último las sociedades mercantiles (1.6%).

Sin embargo, en la revisión de información empírica sobre el mercado de tierras para la megaminería, se difiere en los hallazgos encontrados por diversos autores, porque según Delgado (2011) mencionó que cerca del 7 por ciento del territorio mexicano se concesionó a la industria minera; mientras que en González (2011), se señaló que en México se concesionaron más de 56 000 000 de hectáreas durante el periodo 2000-2010, dicha cifra coincidió con la encontrada por López y Eslava (2013). Por su parte en la SEMARNAT (2012a) se reportaron 97.86 millones de hectáreas en el periodo 1993-2012; en Roux (2012) y García (2012) coincidieron en señalar 52 000 000 de hectáreas concesionadas; en Cárdenas (2013), se mencionaron dos cifras de contraste con corte al año 2010, las reportadas por instituciones del gobierno por 27 100 000 hectáreas y 56 000 000 de hectáreas reportadas por las organizaciones de la sociedad civil. Por su parte en INEGI (2014) se registraron 29 700 000 hectáreas y en el Frente de Trabajadores de la Energía en México (2015) se señaló la cantidad de 92 000 000 de hectáreas concesionadas para proyectos de exploración y explotación minera, mientras que Flores (2019) a partir de revisar los registros históricos de concesiones de la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía del gobierno federal y anexos estadísticos de informes de gobierno del Ex Presidente

Enrique Peña, mencionó que son más de 100 000 000 de hectáreas las concesionadas a la industria minera.

Por ello, ante el vacío de falta de conciliación y actualización de cifras sobre el registro oficial de concesiones mineras en México, se procedió a complementar la información oficial de la SEMARNAT correspondiente al periodo 1993-2012, mediante diversas solicitudes de acceso a información pública a la Secretaría de Economía del Gobierno de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para contar con información completa y actualizada correspondiente al periodo 1982-2018, para tener una perspectiva completa de cómo se ha dado la dinámica de mercado de tierras para la industria minera durante el periodo neoliberal, que alcanzó los 114 810 000 hectáreas, cifra que equivale al 58.5 por ciento de la superficie continental de México (véase gráfica 1). De los cuales, según la información de la Secretaría de Economía (2016 y 2019) durante el sexenio de Enrique Peña en el Gobierno de la República se concesionaron 9 400 000 hectáreas, en Flores (2019) se mencionó el fenómeno de especulación de tierras en beneficio de particulares como intermediarios, para luego transferirlas a empresas mineras de capital transnacional y que estas últimas evadieran el pago de derechos por las concesiones que obtuvieron por una vigencia de 50 años: “En 2013, el Gobierno de Enrique Peña Nieto otorgó más de 159 mil 816 hectáreas de títulos de concesión minera a particulares quienes los regalaron o vendieron a grandes empresas de Canadá, Estados Unidos y México.”

Gráfica 1. Superficie concesionada a la minería en México, 1982-2018 (millones de hectáreas).



Fuente: Basado en Semarnat (2012a) y Secretaría de Economía (2016 y 2019).

Otro aspecto a destacar es que según López y Eslava (2013) de las 55 960 000 hectáreas de superficie del territorio mexicano concesionado a la industria minera durante el periodo 2000-2010, 12 660 000 hectáreas se localizan en territorios indígenas, situación que vulnera el derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios.

Al revisar el comportamiento de la superficie que ha sido sujeta a contratos de usufructo, la información disponible en el INEGI (2007b), indica que 6 337 529 hectáreas se encuentran en situación de contratos de usufructo bajo la modalidad de rentada, aparcería, prestada y otros no especificado, equivalente al 5.6 por ciento de una superficie de 112 743 248 hectáreas y las 106 405 718 hectáreas restantes son propias (véase gráfica 2).

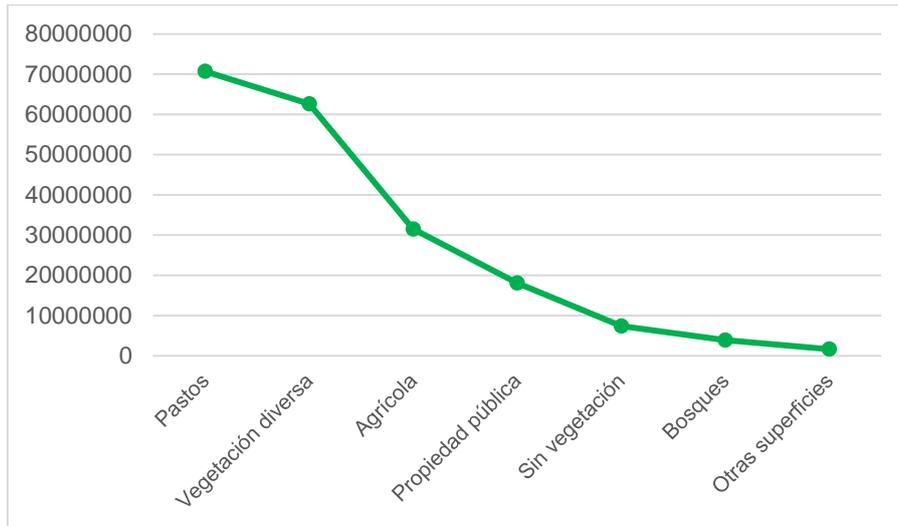
Gráfica 2. Superficie de tierras bajo contratos de usufructo en México, 2007, (hectáreas)



Fuente: INEGI (2007b).

En cuanto al uso del suelo, en el INEGI (2007b), se mencionó que el 73 por ciento de la superficie del territorio nacional corresponde a vegetación natural y el 26 por ciento se refiere a tierras agropecuarias, forestales, urbanas y masas de agua; y según Robles (2012: 311) de acuerdo con sus usos las 195 904 445 hectáreas del territorio mexicano para conocer su distribución (véase gráfica 3) y en términos relativos corresponden a: “36.1% pastos naturales, agostadero o enmontadas; 32% vegetación diversa; 16.1% superficie agrícola; 3.8% sin vegetación; 2% sólo con bosques y el resto es propiedad pública u otros usos.”

Gráfica 3. Usos del suelo de superficie continental del territorio en México, 2007.
 (hectáreas)



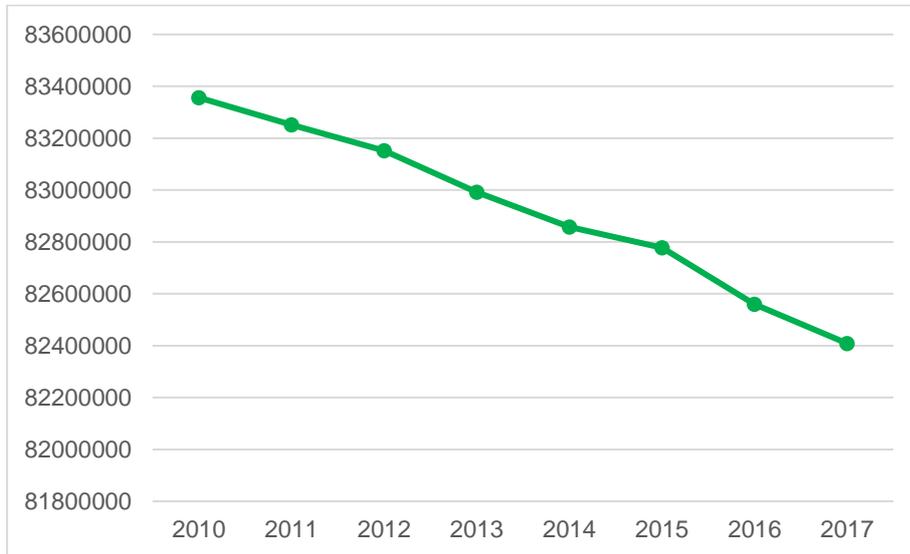
Fuente: Basado en INEGI (2007a y 2007b).

Una consecuencia clave del acaparamiento de tierras se expresa en el abandono del campo, donde los campesinos se vieron desfavorecidos por la política agrícola implementada en México en las últimas tres décadas y con mayores repercusiones a partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), expresado en seis variables: unidades de producción, crédito, minifundio, tractores, camiones y bovinos, según el INEGI (2007a y 2007b) el número de unidades de producción sin actividad agropecuaria se incrementó en más de dos veces, al pasar de 584 817 en 1991 a un 1 478 888 en 2007; las unidades de producción con crédito disminuyeron más de cuatro veces al pasar de 744 400 en 1991 a 172 585 en 2007; el minifundio expresado en el aumento de las unidades de producción con menos de cinco hectáreas se incrementó 0.27 veces al pasar de 2 114 622 en 1991 a 2 688 611 en 2007; así como una disminución en la mecanización del campo, debido a que el número de tractores se redujo 0.25 veces al pasar de 317 312 en 1991 a 238 830 en 2007, los camiones de carga para labores agrícolas también se redujeron 0.31 veces al pasar de 198 200 unidades en 1991 a 137 238 en 2007 y las cabezas de bovinos disminuyeron 0.02 veces al pasar de 23 865 899 en 1991 a 23 316 942 en 2007.

El fenómeno del acaparamiento de tierras también se hace sentir con la presión sobre la propiedad y usufructo de la tierra, porque por un lado durante los últimos ocho años

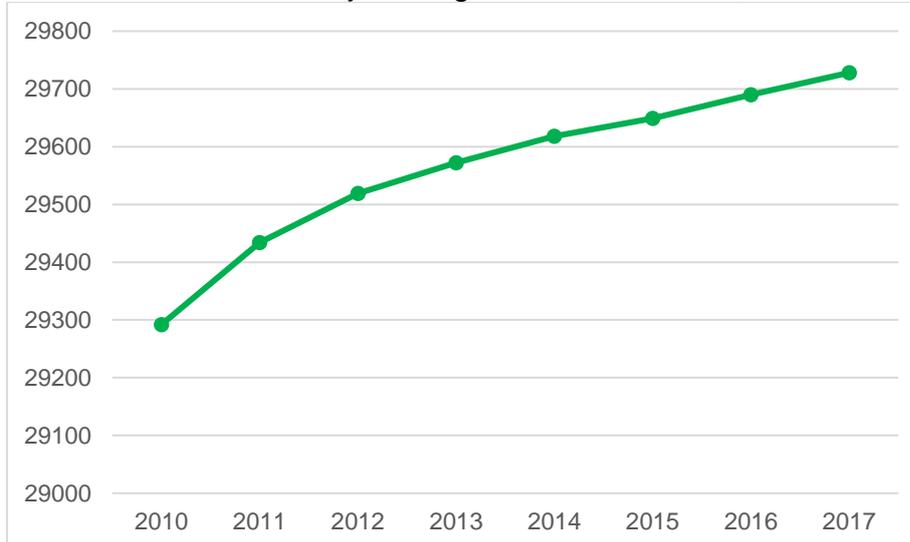
se observó una tendencia decreciente en cuanto a la propiedad social, expresada en una disminución del 1.1 por ciento de la superficie ejidal, a la par de un incremento del 1.5 por ciento en el número de ejidos registrados, (véase gráficas 4 y 5).

Gráfica 4. Superficie ejidal registrada en México, 2010-2017 (hectáreas)



Fuente: Registro Agrario Nacional (2017a).

Gráfica 5. Número de ejidos registrados en México, 2010-2017.

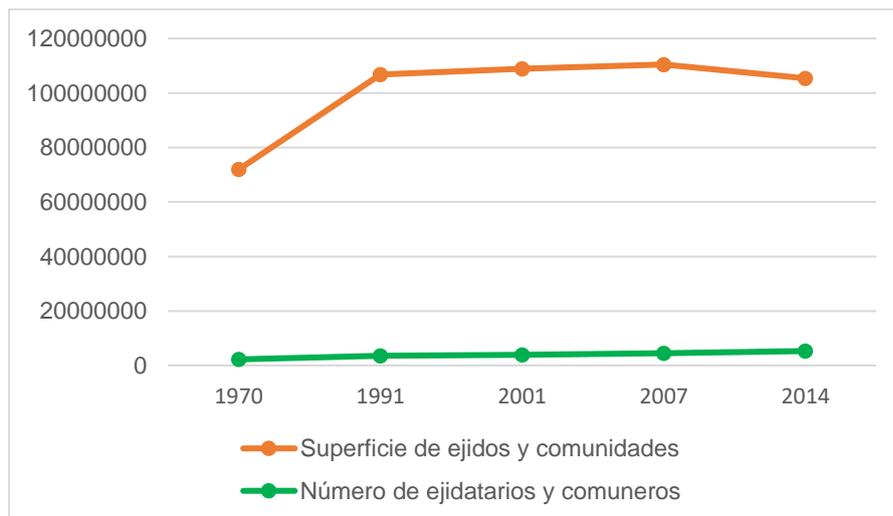


Fuente: Registro Agrario Nacional (2017b).

Al considerar un periodo más largo de tiempo para 1970-2014 ocurrió lo mismo con el número de núcleos agrarios (ejidos y comunidades), que también registraron una tendencia creciente en este caso del 40.9 por ciento al pasar de 22 692 en el año de 1970 a 31 980 en el 2014 (INEGI, 2007b y Registro Agrario Nacional, 2017b).

Asimismo, el número de ejidatarios y comuneros también registraron una tendencia creciente durante el periodo 1970-2014, porque según el INEGI (2007b) y el Registro Agrario Nacional (2017b) el incremento fue de 136.3 por ciento, al pasar de 2 241 005 en el año 1970 a 5 296 082 en el 2014. Sin embargo, durante los 21 años que van de 1970 a 1991 que abarcaron el último tramo correspondiente al reparto agrario el número de ejidatarios y comuneros tuvo un incremento promedio anual del 6.5 por ciento; mientras que una vez que se dio fin al reparto agrario de los últimos 23 años que se dispone de información, los datos de 1991 al 2014 indican que el número de ejidatarios y comuneros registró un incremento promedio anual únicamente del 2.2 por ciento. Por su parte, la superficie de ejidos y comunidades también tuvo una tendencia creciente durante el periodo 1970-2014, de 43.5 por ciento, al pasar de 69 724 000 hectáreas en el año 1970 a 100 060 000 en el 2014. Sin embargo, durante el periodo 1970-1991 en las últimas dos décadas de pleno apogeo del reparto agrario la superficie de ejidos y comunidades registró un incremento promedio anual del 2.3 por ciento; mientras que en el periodo 1991-2014 la superficie de ejidos y comunidades tuvo una disminución promedio anual del 0.1 por ciento (véase gráfica 6).

Gráfica 6. Número de ejidatarios y comuneros, y superficie de ejidos y comunidades (en hectáreas) en México, 1970-2014.



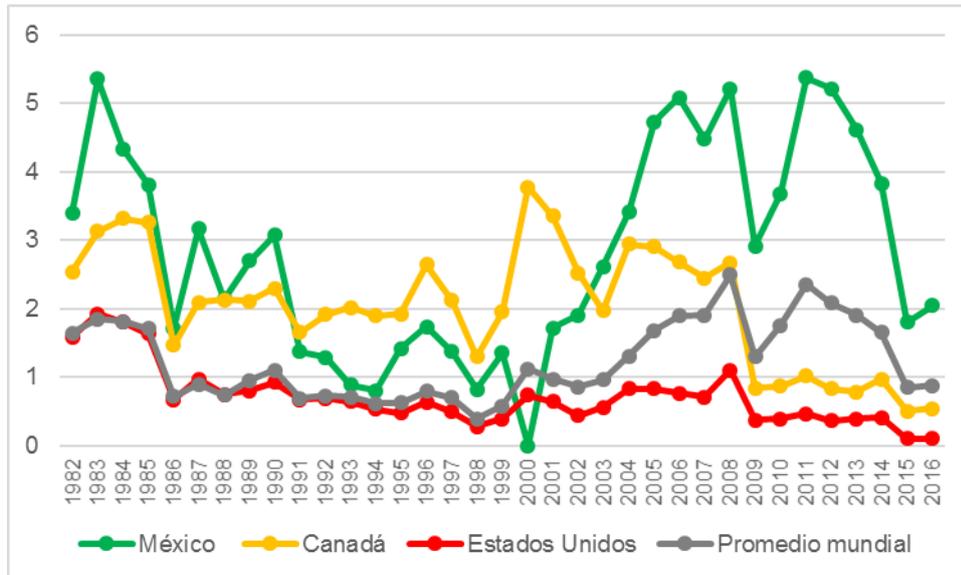
Fuente: Basado en INEGI (2007b) y el Registro Agrario Nacional (2017b).

Los datos anteriores permiten dar cuenta que con el reparto agrario llevado a cabo durante el siglo XX se favoreció la dinámica de la propiedad social de la tierra y la propiedad privada tuvo una disminución significativa. Sin embargo, con la instrumentación del modelo neoliberal y las reformas al artículo 27 constitucional en 1992, contribuyeron a dinamizar el mercado de tierras y en las casi dos décadas que han transcurrido del siglo XXI, se han sentado las bases institucionales y legales para la ofensiva del capital privado transnacional, para que en el régimen de propiedad de la tierra vayan recuperando las tierras perdidas durante el siglo pasado. Porque tal y como ocurrió recientemente que del 2007 al 2014 la propiedad social presentó un punto de inflexión en cuanto a que se modificó la tendencia hacia la baja en la superficie de tierras bajo dicha modalidad, misma que pasó a manos de la propiedad privada principalmente para el emprendimiento de megaproyectos extractivos, lo que a su vez impactará en el incremento de los conflictos socioambientales, sobre todo si se aprueban las reformas presentadas a finales de 2018 en el Senado de la República relativas a la Ley Minera y se expide la Ley de Desarrollo Agrario con la cual se abrogaría la Ley Agraria.

3.2. Impactos socioambientales del acaparamiento de tierras

El proyecto de desarrollo nacional en México en el contexto de América del Norte basado en el modelo neoliberal ha generado la tendencia de acaparamiento de tierras, que a su vez ha impactado en el agotamiento de los bienes comunes naturales, (véase gráfica 7).

Gráfica 7. Índice de agotamiento de los recursos naturales de México, Canadá, Estados Unidos de América y promedio mundial, 1982-2016, (porcentaje)



Fuente: Basado en Banco Mundial (2018).

En la región de América del Norte México ha sido el país con mayor territorio sacrificado al igual que en mayor medida ha registrado el agotamiento de sus recursos naturales, que durante el periodo 1982-2016 fue de un promedio anual de 2.9 por ciento, dicha cifra fue mayor al 2.0 por ciento de Canadá, al 0.7 por ciento de Estados Unidos de América, incluso que el promedio mundial de 1.2 por ciento. Otro aspecto a destacar es que durante el periodo 1982-1994 los tres países de América del Norte registraron una variación descendente en cuanto al agotamiento de los recursos naturales, y a partir de 1994 con la puesta en marcha del TLCAN se registró un punto de inflexión por la apertura comercial y la privatización del territorio, sus bienes públicos y comunes, que derivó en el incremento del agotamiento de los recursos naturales en los tres países de la región, aunque en mayor medida para el caso mexicano. Sin embargo, a partir de la crisis financiera, energética y alimentaria de 2008 con la caída del auge de los precios internacionales de las materias primas, se generó una moderada reducción del agotamiento de los recursos naturales.

El TLCAN, también se expresó en diversos impactos eco-sociales vinculados al cambio climático que de acuerdo con Torres (2018), implicó la degradación de una importante superficie del suelo mexicano, la deforestación y cambio de uso del suelo para ampliar la frontera territorial de la cadena de valor de alimentos, principalmente en la agricultura y ganadería; así como la tendencia a la disminución de la

disponibilidad de agua per cápita, el atentado contra la biodiversidad y las áreas naturales protegidas, la dependencia alimentaria con Estados Unidos de América y la contaminación del campo mexicano por el uso indiscriminado de agroquímicos y el cultivo de organismos genéticamente modificados. Para expresar dichos impactos eco-sociales, en valores cuantitativos de acuerdo con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) (2013) señaló que durante el periodo 2005-2010, se deforestaron 775 000 hectáreas de superficie de bosques y selvas en el territorio nacional; aunado a que un 70 por ciento del mercado nacional de recursos forestales se abastece de la tala ilegal (Céspedes y Moreno, 2015). En términos de degradación del suelo según Torres (2018: 141): “más de 14.2 millones de hectáreas se encuentran en procesos de degradación física, química y biológica [...] únicamente el 10% del territorio nacional es apto para la agricultura”. Según SEMARNAT-CONAGUA (2016), la disponibilidad per cápita de agua en México eran 3 692 metros cúbicos por habitante por año para el 2016 y es casi la mitad de los 6 958 metros cúbicos por habitante por año en 1980, dichos datos equivalen a señalar que durante los últimos 35 años se tuvo una reducción del 46.9 por ciento en la disponibilidad de agua per cápita en suelo mexicano.

En cuanto a biodiversidad según SEMARNAT (2012b), México se ubicó en la cuarta posición mundial de riqueza animal y vegetal, debido a que en el territorio mexicano habita entre el 10 y 12 por ciento de las especies de flora y fauna del planeta. Asimismo, de acuerdo con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) (2016) en México se tiene decretada como Áreas Naturales Protegidas una superficie de 25 334 353 hectáreas, equivalente al 12.9 por ciento del territorio nacional. De acuerdo con la FAO (2013), México importa el 43 por ciento de los alimentos que consume y según Greenpeace (2013) existe un riesgo potencial que podría agravar la autosuficiencia, seguridad y soberanía alimentaria, porque el 75 por ciento de suelos donde se cultivan variedades nativas de 59 razas catalogadas, se podrían afectar con la siembra de maíz genéticamente modificado.

En México los problemas ambientales, algunos de ellos por su magnitud y dinámica ha derivado en conflictos socioambientales generados como mecanismos de disputa entre empresas de capital privado transnacional apoyados por gobiernos, ambos en

contra de comunidades, mismos que han sido visibilizados por organizaciones de la sociedad civil de alcance nacional como la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales (ANAA), Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA), la Coordinadora Nacional Agua para Tod@s Agua para la Vida, el Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos (MAPDER), la Red en Defensa del Maíz Nativo (RDMN), Red Indígena de Turismo Alternativo (RITA) y Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA), articulados a redes internacionales como el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL), la Red Latinoamericana contra Represas, la Vía Campesina, y el proyecto Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade (EJOLT).

Estas organizaciones en su mayoría participan en acciones colectivas de resistencia y pensamiento crítico, como respuesta ante los megaproyectos que intervienen en la cadena de valor global de producción, incluidas las fases de extracción, beneficio o procesamiento y la generación de desechos por: acaparamiento de tierras, derecho humano al agua, agronegocio con organismos genéticamente modificados, destrucción de biodiversidad, despojo energético, megaminería, megaproyectos turísticos e inmobiliarios, saqueo de recursos forestales, represas y residuos sólidos. En Toledo *Et al.*, (2013), se identificaron diez tipos de conflictos socioambientales en México: “agrícolas, biotecnológicos, energéticos, forestales, hidráulicos, mineros, por residuos peligrosos y rellenos sanitarios, turísticos y urbanos.”

De acuerdo con Tetreault *Et al.*, (2012:16) un antecedente de conflicto socioambiental fue: “el Pacto Ribereño, formado en 1976 por 23 núcleos agrarios en el estado de Tabasco, con el propósito de demandar a Petróleos Mexicanos (PEMEX) por la destrucción que había causado en tierras agrícolas” y en los últimos años la disputa por el Aeropuerto Internacional de Texcoco, estado de México.

En cuanto a la numerialia de conflictos socioambientales registrados en México hay discrepancias entre diversos autores y fuentes de información, en Paz (2012) se reportó un hallazgo de 95 conflictos socioambientales (entre los que destaca un 39 por ciento por derecho humano al agua, el 25 por ciento por propiedad y usufructo de la tierra y el 15 por ciento por áreas naturales protegidas), localizados en 21 entidades

federativas. Por su parte, en Toledo (2015) se mencionó la existencia de 420 conflictos socioambientales que afectan a comunidades campesinas e indígenas, los de mayor cuantía 120 son megaproyectos mineros, 80 energéticos y 75 hídricos; en Ramírez (2016:23), “se congregaron 1,123 casos de conflictos ambientales presentes en el país. [...] El 10% de los casos se presentaron de 1990 a 2000, mientras que de 2001 a 2015 se concentró el 90%.” Por su parte en Lemus (2018) se encontró un hallazgo de 1 488 conflictos, vinculados a la megaminería en el territorio mexicano.

La organización internacional EJOLT (2019) tiene un registro de 2 724 casos reportados de conflictos socioambientales a nivel mundial, los cinco primeros lugares corresponden a la India con 296 conflictos, 128 a Colombia, 128 a Brasil, 100 a China, 99 a Estados Unidos de América y en el sexto lugar mundial se ubica México con 95 conflictos que se localizan en el territorio nacional: 27 de megaminería, 19 de administración del agua, 13 de infraestructura y entorno construido, diez de biomasa y conflictos territoriales, diez de combustibles fósiles y justicia climática, ocho de residuos sólidos, tres de recreación turística, dos de conflictos de conservación de la biodiversidad, dos de conflictos industriales y de servicios públicos y uno de energía nuclear.

Por su parte en OCMAL (2019) se señaló que en América Latina el mapa de los conflictos socioambientales mineros refiere a 257 conflictos publicados, de los cuales 46 corresponden a México, ubicándose en primer lugar de la región seguido de Chile en segundo lugar con 44 casos y Perú en tercer lugar con 39 casos. Del total de casos, involucran a 274 megaproyectos mineros, de los cuales hubo 195 casos que llegaron a la criminalización de la protesta y 37 referidos a consulta pública sobre megaminería, además, cinco son transfronterizos.

3.3. Matriz de relaciones entre megaproyectos extractivos y las afectaciones a los derechos humanos de los campesinos

Conforme a lo que permite el artículo 27 Constitucional en México, a la par de las reformas de 1992 a la Ley Agraria dieron sustento a la privatización de tierras de propiedad social y lo mismo ocurrió con el sector energético con lo que señala la Ley

del Servicio de Energía Eléctrica, y posteriormente en 2004 con la Ley de Aguas Nacionales, fueron la conjugación legal que permitió el despojo del territorio y los bienes de la nación. Así el fenómeno de acaparamiento de tierras para megaproyectos extractivos de los sectores alimentario, energético, infraestructura, minero y turístico, expresado en agotamiento de los recursos naturales y en conflictos socioambientales, ha significado también que se vulnera lo que señala cada artículo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, como se presenta a continuación mediante un ejercicio exploratorio que permite un acercamiento preliminar para incrementar la visibilidad social sobre dicha problemática (véase tabla 2).

Tabla 2. Signos vitales de la vulneración de los derechos humanos de los campesinos por megaproyectos extractivos en México.

Artículos de la Declaración	Vulneración a los derechos humanos de los campesinos
Artículo 1. Campesino dedicarse a producción en pequeña escala	Despojo de tierras y del sentido de pertenencia 1978. Chiapas: Represa Itzantún / CFE. 1995. San Luis Potosí: Pérdida del espacio de vida por Minera San Xavier. 1996. Campeche: Disputa por espacio marítimo entre industria petrolera y pesca. Petróleos Mexicanos (<i>PEMEX</i>). 2010. Estado de México: Proyecto carretero Circuito Exterior Mexiquense. Gobierno del estado de México. Afectaciones a los principales productores de nopal y pescadores de México. 2011. Distrito Federal: Carretera Arco Sur Milpa Alta / Secretaría de Comunicaciones y Transportes (<i>SCT</i>). 2013. Sinaloa: Represa el Comedero afecta a pescadores / Mina Grupo Bacis.
Artículo 2. Efectivos derechos de los campesinos: no discriminación, consulta y proteger ante empresas transnacionales	Sin consulta y afectaciones al derecho a la autodeterminación de los pueblos 2004. Zacatecas: Minera Frisco Tayahua / Gobierno de Zacatecas. 2006. Chihuahua: Ejido no autorizó permiso de exploración a Minera el Cascabel de MagSilver. 2007. Oaxaca: Estudios para Hidroeléctrica sin consulta previa, exigir que se cumpla acuerdo 169 OIT / CFE. 2007. Baja California Sur: sin permisos ambientales / Minera Concordia y SEMARNAT. 2009 y 2012. Puebla: Sin consulta proyectos mineros de Almaden Minerals Ltd y Frisco. 2010. Veracruz: Hidroeléctrica / sin cumplir acuerdo 169 OIT. 2016. Puebla: Hidroeléctrica con consulta ilegal / SEMARNAT y CFE. 2017. Estado de México: Sin consulta Autopista Toluca-Naucalpan / Grupo Higa y Gobierno del estado de México.
Artículo 3. Desarrollo, con libertad y sin discriminación	2004. Zacatecas: desigual protección ante la ley para los pobladores desalojados de Salaverna, Mazapil por Minera Frisco Tayahua / Gobierno de Zacatecas.
Artículo 4. Sin discriminación y	Mujeres campesinas vulneradas en sus derechos. 1987. Veracruz: Laguna Verde /CFE. 2003. Estado de México: Inundaciones en tierras indígenas mazahuas.

empoderamiento a mujeres campesinas	
Artículo 5. Acceso sostenible a los recursos naturales	Exclusión en la gestión de los recursos naturales 2003. Estado de México: exigencia por participar en la gestión de recursos naturales en comunidades indígenas mazahuas.
Artículo 6. Vida, libertad y seguridad. No esclavitud ni servidumbre	Violencia, militarización y pérdida del derecho a la vida 1973. Chihuahua: Asesinatos de Julio Baldenegro en 1986 e Isidro Baldenegro en 2017, por oponerse a la tala ilegal de bosques de indígenas tarahumaras. 1984. estado de México: 600 muertos y 2 000 heridos en explosión de planta de almacenamiento de gas de PEMEX. 1998. estado de México: muerte de Aldo Zamora campesino defensor contra tala ilegal de bosques en 2007 / Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (<i>PROFEPA</i>). 1998. Guerrero: muerte de Juventina Villa opositora a la tala ilegal de bosques / Empresa Bloise Cascade. 2006. Chiapas: muerte del activista Mariano Abarca y amenazas al Párroco de Chicomuselo. Minera BlackFire Exploration Ltd. 2006. Coahuila: muerte de 65 mineros en accidente de minera Pasta de Conchos / Grupo México. 2009. Oaxaca: Muerte de Bernardo Vázquez Sánchez opositor de Fortuna Silver Mines Inc/ Gobierno de Oaxaca. 2010. Oaxaca: Muerte de Bety Cariño Trujillo, ambientalista y activista en derechos humanos / Gobierno de Oaxaca. 2011. Guerrero: Asesinato de Fabiola Osorio, opositora a construcción de muelle Pie de la Cuesta / Arnpol México. 2012. Colima y Jalisco: 35 personas asesinadas por conflicto con minera / Ternium- ISPAT y Mittal Steel. 2013. Veracruz: Asesinato de Noé Vázquez, opositor al proyecto hidroeléctrico El Naranjal / SEMARNAT y Comisión Federal de Electricidad. 2013. Puebla: Muerte de Adrián Tihuilt en 2018 / SEMARNAT y Comisión Federal de Electricidad.
Artículo 7. Reconocimiento de personalidad jurídica y libertad de circulación	Restricción de la libre circulación 2004. Zacatecas: presencia policiaca en Salaverna para defender intereses de Minera Frisco Tayahua / Gobierno de Zacatecas. 2008. Chiapas: Arresto y arraigos domiciliarios a campesinos opositores a mineras en Chicomuselo / Blackfire Exploration. 2012. Colima y Jalisco: tres personas desaparecidas por resistencia contra talamontes clandestinos y mineras / Ternium- ISPAT y Mittal Steel. 2013. Zacatecas: presencia policiaca en Minera La Colorada / Pan American Silver.
Artículo 8. Pensamiento, conciencia, religión, opinión y expresión	Afectación a prácticas religiosas 2016. Zacatecas: demolición de capilla de Salaverna por Minera Frisco Tayahua /SEMARNAT y Gobierno de Zacatecas.
Artículo 9. Organización y asociación para fortalecer negociación	2007. Durango: Minera incumple contrato de ocupación temporal en ejido La Sierrita /Excellon Resources / Gobierno de Durango. 2013. Michoacán: Agustín Villanueva conforma autodefensas comunitarias para exigencia de regalías / Minera Ternium.
Artículo 10. Participar en políticas, programas y proyectos de vida, tierra y medios de subsistencia campesina	2003. Estado de México: Exigencia de un Plan de Desarrollo Sostenible para la región indígena mazahua / Comisión Nacional del Agua.
Artículo 11. A la información	Acceso a la información negado 2007. Oaxaca: Estudios para Hidroeléctrica por la CFE negaban respuesta de solicitudes de información / Instituto Federal de Acceso a la Información (<i>IFAI</i>).

Artículo 12. Acceso efectivo a la justicia	1995. San Luis Potosí: Minera San Xavier opera ilegalmente contra fallos judiciales.
Artículo 13. Trabajo, sin esclavitud	2016. Zacatecas: proyecto minero con jornadas atípicas de 14 días de trabajo por siete de descanso, trabajando hasta 12 horas diarias / Goldcorp.
Artículo 14. Condiciones laborales saludables y seguras y comunidades no expuestas a sustancias tóxicas	Problemas de salud física y mental 1993. Hidalgo: Afectaciones a salud por radiación /Minera Autlán y SEMARNAT. 2002. Oaxaca: estrés, depresión y violencia /Continuum Resources y Sundance Minerals Ltd de Vancouver. Ambiente laboral riesgoso para la salud y la vida. 2007. Sonora: muertes por cáncer en Minera Cananea de Grupo México.
Artículo 15. Alimentación sostenible y equitativa	Inseguridad alimentaria 1995. San Luis Potosí: Daños a los cultivos por Minera San Xavier. 2002. Oaxaca: daños en cultivos por desechos de Continuum Resources y Sundance Minerals Ltd de Vancouver. 2012. Campeche: Cultivo de soja genéticamente modificada afecta a cultivos /Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
Artículo 16. Nivel de vida adecuado	Pérdida de medios de vida y de modos de producción agrícola sostenible 2002. Guerrero: Minera Teck Resources Limited. 2013. Baja California Sur: extracción de fósforo en minería submarina afectaría el 42% de la actividad pesquera de dicha entidad / Odissey Marine Exploration.
Artículo 17. A la tierra, masas de agua y lugar para vivir en paz y con dignidad.	Vulneración del derecho al agua 2002. Guerrero: Agua contaminada con arsénico por Minera Teck Resources. Aumento de violencia y delincuencia. 2011. Morelos: Constructora Casas GEO y Gobierno de Morelos.
Artículo 18. Protección del medio ambiente y capacidad productiva de la tierra.	Contaminación del aire y suelo, afectación de sistema hidráulico. 1984. estado de México: Planta de almacenamiento de gas de Petróleos Mexicanos (PEMEX). 2002. Oaxaca: Continuum Resources y Sundance Minerals Ltd de Vancouver. 2007. Sonora: Minera Cananea de Grupo México. 2010. Chiapas: Permiso de proyectos de carbono REDD /Gobiernos de California y Chiapas. 2010. Puebla: instalación de una Bodega Aurrerá /Walmart. 2013. Hidalgo: Incineración de residuos sólidos urbanos por Cementos Mexicanos (CEMEX). 2013 y 2014. Oaxaca: proyectos mineros / Linear Gold y Minaurum Gold. 2014. Sonora: derrame tóxico en ríos Bacanuchi y Sonora / Grupo México. 2016. Zacatecas: megaproyecto minero / Goldcorp. 2016. Puebla: hidroeléctrica para Walmart /Gobierno Federal. 2017. Michoacán: Desecación del Lago de Cuitzeo.
Artículo 19. A las semillas	Cultivos de maíz y soja genéticamente modificados. 2005. México: Afectación a 20 000 variedades locales de maíz por el cultivo de 2 600 000 hectáreas de maíz genéticamente modificado /Monsanto y Dupont. 2012. Campeche: Cultivo de soja, afectando a 42 000 apicultores / Monsanto y SAGARPA.
Artículo 20. Proteger biodiversidad y conocimientos tradicionales	Afectaciones en área natural protegida y biodiversidad. 1990. Quintana Roo: Proyecto Turístico Costa Maya afecta a pequeños pescadores / FONATUR. 1995. Nayarit: Deforestación del Manglar de San Blas / PROFEPA. 2001. Estado de México: Aeropuerto de Texcoco /Gobierno de México. 2005. México. Afectación de conocimientos tradicionales de comunidades campesinas e indígenas por cultivo de maíz genéticamente modificado /Monsanto y Dupont. 2008. Michoacán: Deforestación de comunidad purépecha / Gobierno Municipal de Cherán y grupos ilegales de talamontes.

	<p>2010. Puebla: Carretera Arco Poniente / Gobierno de Puebla. 2011. Distrito Federal: Carretera Arco Sur Milpa Alta / SCT. 2011. Michoacán: Minera afecta santuario de Mariposa Monarca / Grupo México. 2013. Morelos: Ampliación de carretera Tepoztlán / SCT. 2016. Yucatán: Megaproyecto de energía solar de Vega Solar / CFE. 2018. Chiapas, Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán: proyecto turístico tren maya / FONATUR.</p>
<p>Artículo 21. Agua potable de manera equitativa y sostenible</p>	<p>Despojo y/o contaminación de agua. 1965. Jalisco: Contaminación por aguas residuales municipales e industriales en El Salto/ SEMARNAT y Gobierno de Jalisco. 2003. Guerrero: Represa La Parota/ Gobierno Federal y Gobierno de Guerrero. 2003. Jalisco: Proyecto de privatización de agua de Guadalajara / Empresa Aguas de Barcelona. 2003. Oaxaca: Presa Benito Juárez / Gobierno de México. 2005. Zacatecas: Laguna La Zacatecana contaminada con plomo y mercurio / Minera ORCA. 2005. Jalisco: Presa de El Zapotillo / Constructora FCC. 2007. Estado de México: Contaminación por minera en Temascaltepec /First Majestic Silver Corp. 2008. Veracruz: Megaproyecto de fracking de gas natural y petróleo crudo en Huasteca / PEMEX. 2010. Sonora: Trasvase del Río Sonora, afectación de cultivos de comunidad Yaqui en región sur por Acueducto Independencia/ Gobierno de Sonora. 2010. Chihuahua: Megaproyecto de fracking de gas de esquisto/ PEMEX. 2011. Veracruz: Hidroeléctrica / Odebrecht. 2013. Coahuila y Nuevo León: Megaproyecto de fracking de gas de esquisto/ PEMEX. 2016. Zacatecas: proyecto minera Peñasquito / Goldcorp. 2016. Jalisco: agua contaminada con desechos tóxicos agrícolas y metales pesados. Comisión Estatal del Agua y Secretaría de Salud de Jalisco y Municipio de Poncitlán. 2018. Chiapas: Proyecto hidroeléctrico Santo Domingo /Generación Enersi 2018. Zacatecas: Proyecto Represa Milpillas /gobiernos de México y de Zacatecas.</p>
<p>Artículo 22. Seguridad social</p>	<p>Seguridad social vulnerada. 2004. Zacatecas: demolición de espacios públicos en Salaverna por Minera Frisco Tayahua / Gobierno de Zacatecas.</p>
<p>Artículo 23. Salud física y mental y proteger medicina tradicional</p>	<p>Radiación por contaminación nuclear. 1983. Zacatecas: 400 toneladas de residuos peligrosos bifenilos policlorados depositados en Minera Rocicler en la comunidad de San Felipe Nuevo Mercurio, Mazapil / Monsanto. 1987. Veracruz: Contaminación nuclear por uranio en Laguna Verde /CFE. 2004. Hidalgo: confinamiento de residuos peligrosos en Zimapan / Abengoa S.A. y PROFEPA. Afectaciones a la salud 2002 y 2009. Estado de México: Tiraderos de residuos sólidos en Cuautitlán Izcalli / Terna del Golfo y Ayuntamiento de Cuautitlán. 2004: Morelos: tiradero municipal en Tetlama / Ayuntamiento de Cuernavaca. 2006. Estado de México: Oposición a relleno sanitario en municipio de Jilotzingo / Confinam 2013. Colima: Minera Gabfer /Procuraduría Agraria. 2016. Durango: Proyecto de instalación de planta de cianuro de sodio / SEMARNAT y The Chemours Company. 2017. Michoacán: Enfermedades infecciosas por degradación del Lago de Cuitzeo/ Gobierno de Michoacán.</p>

<p>Artículo 24. Vivienda digna, comunidad segura, no ser desalojados de su hogar o tierra</p>	<p>El Desplazamiento interno forzado y despojo de tierras afectó según Parametría (2011) a 1 648 387 personas, equivalente al dos por ciento de los mexicanos y en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2016) reportó 150 000 desplazados internos, según Lemus (2018) 11 000 son causados por megaproyectos mineros.</p> <p>1975. Jalisco: Expansión del Aeropuerto de Guadalajara. Gobierno de México.</p> <p>1982 y 2013. Zacatecas: Destrucción de pueblo por Proyecto minero en Noria de Ángeles y comunidad La Colorada, Chalchihuites/ Minera Real de Ángeles y Pan American Silver.</p> <p>1994 y 2009. Oaxaca: Parques eólicos La Venta/ Enel Green Power e Iberdrola.</p> <p>1995. San Luis Potosí: Minera San Xavier.</p> <p>2004. Zacatecas: Destrucción de Salaverna por Minera Frisco Tayahua /SEMARNAT y Gobierno de Zacatecas.</p> <p>2006. Chiapas: Proyecto Turístico Cascadas de Agua Azul. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).</p> <p>2007. Chihuahua: Minefinders Corporation.</p> <p>2007. Distrito Federal: Proyecto Línea 12 del Metro. Grupo Carso.</p> <p>2009. Estado de México: Construcción de Unidad Lerma de la Universidad Autónoma Metropolitana / Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.</p> <p>2009. Sonora: destrucción de comunidad de Mulatos por proyecto minero / Minas de Oro Nacional.</p> <p>2011. Quintana Roo: Proyecto turístico La Ensenada / JP Morgan.</p> <p>2012. Puebla: JDC Minerales.</p> <p>2013. Oaxaca: Linear Gold.</p>
<p>Artículo 25. Formación adecuada y educación acorde con su cultura</p>	<p>Educación restringida</p> <p>2004. Zacatecas: demolición de escuela de Salaverna por Minera Frisco Tayahua / Gobierno de Zacatecas.</p>
<p>Artículo 26. Disfrutar propia cultura, preservar y desarrollar conocimientos tradicionales</p>	<p>Pérdida de conocimientos y culturas tradicionales</p> <p>2006. Morelos: Proyecto habitacional / CONAGUA y Promotora Urbasol.</p> <p>2008. Nayarit: inundación de sitios sagrados por Presa Las Cruces /CFE.</p> <p>2010. San Luis Potosí: sitio sagrado Wirikuta de comunidad indígena Huichol / First Majestic Silver Corp.</p> <p>2011. Sonora: afectación a sitio sagrado por Represa Los Pilares / SEMARNAT y CONAGUA.</p>
<p>Artículo 27. Naciones Unidas contribuirán a observancia de la Declaración</p>	<p>2018. Zacatecas: personal de la Organización de las Naciones Unidas acudió a revisar caso de desplazamiento interno forzado en comunidad La Colorada en Chalchihuites / Pan American Silver.</p>
<p>Artículo 28. Declaración acorde a obligaciones internacionales de derechos humanos.</p>	<p>Violación de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales</p> <p>1982. Zacatecas: Impactos eco-sociales por proyecto minero en Noria de Ángeles / Minera Real de Ángeles.</p> <p>2012. Colima y Jalisco: empresas mineras / Ternium- ISPAT y Mittal Steel.</p>

Fuente: Basado en CNDH (2016), EJOLT (2019), Guzmán (2018b), Lemus (2018), OCMAL (2019), Parametría (2011), Paz (2012), Ríos (2018) y Toledo *Et. al* (2013).

4. CONCLUSIONES

Esta investigación arrojó resultados para ofrecer un esbozo de los impactos eco-sociales del acaparamiento de tierras frente a los derechos humanos campesinos. La problemática detectada podría hacerse aún más compleja en años próximos, sobre todo si se toma en cuenta que en México se camina en una tendencia creciente en cuanto al acaparamiento de tierras para megaproyectos extractivos de actividades económicas: energética, minera, agroalimentaria, hídrica, turística, infraestructura y servicios públicos, tal y como sucede a nivel global.

La información empírica analizada permite afirmar que durante el periodo neoliberal el proyecto de desarrollo nacional promovido por las instituciones del Estado mexicano ha dado prioridad a la acumulación de capital para transferirlo principalmente hacia las economías centrales, dejando al margen los derechos humanos en las comunidades campesinas e indígenas, dicho fenómeno se refiere a una dinámica de desarrollo desigual con impactos eco-sociales expresados a través de:

1). Durante el periodo 1970-2014 se modificó la legislación sobre la estructura de la propiedad de la tierra, sin embargo, en 1970 la propiedad privada representaba más de la mitad de la superficie continental de México y para el año 2014 la situación se modificó en sentido inverso porque la propiedad social fue la que representaba más de la mitad del territorio mexicano. Aunque también se tuvo un punto de inflexión del 2007 al 2014 que la propiedad social presentó la tendencia hacia la baja en cuanto a la superficie de tierras bajo dicha modalidad.

2). También se destaca la presión sobre la propiedad de la tierra, porque en los últimos años se disminuyó el porcentaje de tierra en propiedad social, mientras que el número de ejidos y ejidatarios se incrementó.

3). Se registró una tendencia creciente en el agotamiento de los recursos naturales. Asimismo, se tuvo una tendencia ascendente en el número de conflictos

socioambientales por megaproyectos extractivos. A su vez, lo anterior, también implicó que se incrementara el número de casos de violación de los derechos de los campesinos.

4). Durante el periodo 1982-2018 se tuvo una tendencia creciente sobre la superficie concesionada para la megaminería y actualmente más de la mitad del territorio mexicano se usufructúa de manera privada por las empresas mineras de capital transnacional mediante contratos de concesiones. Además, a partir del 2014 se tuvo un punto de inflexión en cuanto a la propiedad y usufructo de la tierra en el sentido de que la superficie concesionada para la industria minera superó a la superficie de las tierras en propiedad social en México.

Por ello, para modificar la problemática antes enunciada, se considera necesario emprender un conjunto de acciones colectivas de tipo legal, organizativo, programático y presupuestal, con la intervención de instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil promotoras de derechos humanos de los campesinos, principalmente:

1). Impulsar reformas al artículo 27 de la Constitución y a la Ley Minera para armonizarla a la defensa de los derechos de los campesinos de México, en la que se considere mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre megaproyectos mineros aunado a: endurecimiento de la legislación ambiental a las minas a cielo abierto, privilegiar la propiedad social por encima de la propiedad privada, favorecer la inversión privada nacional directa en mayor medida que la inversión extranjera; validar el derecho a la consulta, reducir el plazo de las concesiones a 10 años y contemplar el acceso al reparto de la renta minera para beneficio directo de las comunidades.

2). Promover que en la iniciativa de Ley General de Desplazamiento Forzado Interno que envió el Presidente de la CNDH al Senado de la República a finales de octubre de 2018, se considere que su contenido sea acorde con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos emitido por la ONU en 1998, que amplíe las facultades y atribuciones de las instituciones del Estado mexicano, contempladas

actualmente de manera enunciativa en los artículos 7 fracción XXI, 8, 28, 38, 45, 47 y 79 de la Ley General de Víctimas, que hagan vivible la agricultura en pequeña escala y los derechos de los campesinos mediante el acceso igualitario a la tierra, atienda a las víctimas por violencia y desastres causados por megaproyectos extractivos de capital privado transnacional de los sectores energético, minero, agroalimentario, hídrico, turístico, infraestructura y servicios públicos, a partir de un tratamiento integral eco-social preventivo y correctivo desde las causas, manifestaciones y efectos del fenómeno de disputa y acaparamiento de tierras, expresado en problemas socioambientales, que implica conflictos internos, violencia, desplazamiento interno forzado y violaciones de derechos humanos. De esta manera se brindaría tratamiento a las víctimas que ya hayan sido desplazadas, a las que se encuentren en situación de riesgo potencial de ser desplazados por el despojo de sus tierras, hogares y demás medios de producción y reproducción social, así como a las que habían sido desplazadas y posteriormente deciden el retorno hacia sus comunidades y su reasentamiento.

3). Diseñar un Índice de Evaluación de Impacto Eco-social de cumplimiento de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos en el territorio mexicano.

4). Impulsar una estrategia integral de protección de la propiedad social e individual de la tierra en México, en la que se contemple el respeto a la autodeterminación de los pueblos y la obtención de medios de vida tradicionales de las comunidades campesinas e indígenas, así como la salvaguarda de los derechos políticos y civiles de los promotores y defensores de los derechos humanos de los campesinos, incluido el derecho a la tierra.

Finalmente, resulta indispensable solicitar que en el contexto de la actual transformación política de México se emprendan las políticas, programas y proyectos, tendientes a que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, encuentre un espacio para su cumplimiento en beneficio de los campesinos mexicanos. Un primer paso sería diseñar e implementar un proyecto para que la Organización de las

Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (*UNESCO*), otorgue a la Universidad Autónoma Chapingo la Cátedra UNESCO extractivismo, derechos humanos campesinos y desarrollo, que permita una agenda científica permanente de investigación y capacitación a favor de las comunidades campesinas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Banco Mundial (2018). "Índice de agotamiento de recursos naturales", disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.ADJ.DRES.GN.ZS> consultado el 10 de octubre 2018.

Borras, S., Franco, J. (2010). "La política del acaparamiento mundial de tierras. Replanteando las cuestiones de tierras, redefiniendo la resistencia". ICAS Working Paper Series No. 001, TNI, LDPI e ICAS, mayo, disponible en: <http://acciontierra.org/IMG/pdf/BorrasAcaparamiento.pdf> consultado el 12 de febrero de 2019.

Cárdenas, J. (2013). "La minería en México. Despojo a la nación". Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, No. 28, enero-junio, disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n28/n28a2.pdf> consultado el 22 de enero 2019.

CEDRSSA (2014). "El minifundismo: una realidad del siglo XXI". Cámara de Diputados, LXII Legislatura, Distrito Federal, México, disponible en: <http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/39Reporte%2019%20Minifundismo%20una%20realidad%20del%20siglo%20XXI%20171214.pdf> consultado el 3 de marzo 2019.

CEDRSSA (2015). "La propiedad social rural y su perfil productivo". Cámara de Diputados, LXII Legislatura, Distrito Federal, México, disponible en: <http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/74Reporte%2030%20La%20Propiedad%20Social%20Rural.pdf> consultado el 3 de marzo de 2019.

Céspedes-Flores, S.E., Moreno-Sánchez, E. (2015). "Estimación del valor forestal y su recuperación". En *Revista UAEM*, núm. 28, México, UAEM, pp. 56-78.

CNDH (2016). "Informe especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México". Ciudad de México, México, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2016/may/Cndh-20160523.pdf> consultado el 14 de marzo 2019.

CONAFOR (2013). "Pierde México 155 mil ha por deforestación cada año". Distrito Federal, México, disponible en: <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/7/4517Pierde%20M%C3%A9xico%20155%20mil%20ha%20por%20deforestaci%C3%B3n%20cada%20a%C3%B1o.pdf> consultado el 2 de abril 2019.

CONANP (2016). "Sistema Nacional de Áreas Protegidas". Ciudad de México, México, disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap> consultado el 3 de abril 2019.

Concheiro-Bórquez, L., Diego-Quintana, R. (2001). "Una perspectiva campesina del mercado de tierras ejidales. Siete estudios de caso". Casa Juan Pablos Centro Cultural, S.A. de C.V. y Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, Distrito Federal, México.

Delgado-Ramos, G.C. (2011). "Extractivismo minero, conflicto y resistencia social. América Latina en Disputa", disponible en: <http://pasc.ca/sites/pasc.ca/files/articles/ExtractivismoConflictoResistencia.pdf> consultado el 6 de marzo 2019.

EJOLT (2019). "Atlas de Justicia Ambiental. México". disponible en: <https://ejatlas.org/country/mexico>, consultado el 11 de marzo 2019.

FAO (2013). "Climate-smart agriculture, Sourcebook". disponible en: <http://www.fao.org/3/i3325e/i3325e.pdf> consultado el 3 de abril 2019.

FAO (2018). "El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo. Fomentando la resiliencia climática en aras de la seguridad alimentaria y la nutrición", disponible en: <http://www.fao.org/3/I9553ES/i9553es.pdf> consultado el 11 de febrero 2019.

Flacso México, de Montfort University Leicester y The British Academy. (2019). "Bases hemerográficas en hechos reportados en minería, energía eólica, energía hidroeléctrica, campos petroleros, gasoductos (con MIA)", disponible en: https://mx.boell.org/sites/default/files/uploads/2019/02/presentacion_27_feb_2019_2.pdf consultado el 2 de marzo 2019.

Flores, L. (2019). "Mineras de Canadá, EU y México se quedaron miles de hectáreas con EPN y huyeron de pagar derechos". Sin Embargo, disponible en: <https://www.sinembargo.mx/24-02-2019/3540746> consultado el 9 de marzo 2019.

Frente de Trabajadores de la Energía en México. (2015). "Minería en México, 70% transnacional", v. 15, n.117, 27 de abril, disponible en: <http://www.fte-energia.org/sdp/2015/ek117.pdf> consultado el 21 de diciembre 2018.

García-Aguirre, F. (2012). "La minería en México. Espacios para el capital a cielo abierto". Theomai, núm. 25, Red Internacional de Estudios sobre Sociedad, Naturaleza y Desarrollo, Buenos Aires, Argentina, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/124/12426062013.pdf> Consultado el 6 de marzo 2019.

Garibay-Orozco, C. (2010). Paisajes de acumulación minera por desposesión campesina en el México actual. En: Delgado, Gian Carlo (Coord.). *Ecología política de la minería en América Latina*, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM, México, 133-182.

Gómez de Silva-Cano, J.J. (2016). "El derecho agrario mexicano y la Constitución de 1917", Grandes Temas Constitucionales, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México e

Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4452/19.pdf> Consultado el 15 de abril 2019.

González-Rodríguez, J. J. (2011). "Minería en México. Referencias generales, régimen fiscal, concesiones y propuestas legislativas". Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, LXI Legislatura, Cámara de Diputados, Documento de Trabajo No. 121, México.

Greenpeace (2013). *Cultivos transgénicos ¿Quién pierde?*, disponible en: <https://www.greenpeace.org/archive-mexico/Global/mexico/report/2013/FOLLETO%20TRANSGENICOS%2022%20julio-correctedweb.pdf> consultado el 2 de abril 2019.

Guzmán-López, F. (2018a). "Acumulación minera por extracción de derechos humanos". Observatorio del Desarrollo, volumen 7, número 20, mayo-agosto, Universidad Autónoma de Zacatecas. Zacatecas, México.

Guzmán-López, F. (2018b). *Megaminería y 7 maldades del despojo territorial*. Editorial Académica Española. Berlín, Alemania.

Harvey, D. (2004). "El nuevo imperialismo". Akal, Madrid, España.

IDMC (2018). "Informe global sobre desplazamiento interno 2018", disponible en: <http://www.internal-displacement.org/global-report/grid2018/> consultado el 14 de marzo 2019.

INEGI (2002). "Uso actual del suelo I", disponible en: https://apps1.semarnat.gob.mx:445/dgeia/informe_resumen/02_vegetacion/cap2.htm Consultado el 27 de diciembre 2018.

INEGI (2007a). "IX Censo Ejidal". México, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cae/2007/> consultado el 5 de marzo 2019.

INEGI (2007b). "Censo Agrícola, Ganadero y Forestal 2007". México, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cagf/2007/default.html#Tabulados> consultado el 5 de marzo 2019).

INEGI (2014). "La minería en México 2014. Serie de estadísticas sectoriales", disponible en: <https://bit.ly/2Tbgh4W> consultado el 14 de marzo 2019.

INEGI (2016). "Extensión de México", disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/extension/default.aspx?tema=T> consultado el 28 de enero 2019.

López-Bárceñas, F., Eslava-Galicia, M.M. (2013). "El mineral o la vida, legislación y políticas mineras en México", Editorial Itaca, Distrito Federal, México.

Luxemburgo, R. (1967). "La acumulación del Capital". Editorial Grijalbo, Distrito Federal, México.

Naciones Unidas (2019). "Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018", disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/73/165> consultado el 10 de febrero 2019.

OCMAL (2019). "Conflictos mineros en México". disponible en: https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/ consultado el 11 de marzo 2019.

OXFAM (2011). "Tierra y poder. El creciente escándalo en torno a una nueva oleada de inversiones en tierras", disponible en: https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/bp151-land-power-land-rights-220911-es-summ_3.pdf consultado el 16 de marzo 2019.

OXFAM (2016). "Desterrados: tierra, poder y desigualdad en América Latina", disponible en: https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/desterrados-ejecutivo-es-29nov-web_0.pdf consultado el 15 de marzo 2019.

Palacio-Muñoz, V.H., Montesillo-Cedillo, J.L., Santacruz- De León, E.E. (2007). "Análisis del mercado de tierras en México". Revista Textual, volumen No. 49, enero-junio, ISSN impreso: 0185-9439, Universidad Autónoma Chapingo, Chapingo, México.

Parametría (2011). "México y sus desplazados". En Carta Paramétrica. disponible en: http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4288 consultado el 14 de marzo 2019.

Patiño-Flota, E. del R., Espinoza-Villela, M. de J., García-Hernández, A. (2012). "Concesiones Mineras en Tierras Ejidales: Detrimiento de la Propiedad Social". Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo, julio-diciembre, publicación #09, disponible en: https://scholar.google.com.mx/scholar?start=10&q=concesiones+mineras+en+M%C3%A9xico&hl=es&as_sdt=0,5 consultado el 11 de febrero 2019.

Paz-Salinas, M.F. (2012). "Deterioro y resistencias. Conflictos socioambientales en México". En Tetreault, D., Ochoa-García, H., Hernández-González, E. coords. 2012. *Conflictos socioambientales y alternativas de la sociedad civil*, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, (ITESO), Guadalajara, México, disponible en: <https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/425/Conflictos%5B1%5D.pdf?sequence=2>. Consultado el 14 de marzo 2019.

Peláez-Padilla, J. (2015). *Legislación minera y derechos humanos: el derecho en la encrucijada*. El Cotidiano, núm. 194, noviembre-diciembre, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, Distrito Federal, México, disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32542592011> consultado el 14 de marzo 2019.

Pérez-Castañeda, J.C. (2002). "El nuevo sistema de propiedad agraria en México", México: Palabras en Vuelo, Textos y contextos, México.

Ramírez-Serrato, N.L. (2016). "Environmental conflicts in Mexico / Mapeo y análisis de conflictos ambientales en México". Environment Canada, SEMARNAT, INECC y PNUD, disponible en: <https://bit.ly/2TPRLul> consultado el 14 de enero 2019.

Registro Agrario Nacional (2008). "Núcleos agrarios que adoptaron el dominio pleno". Dirección General de Registro, Distrito Federal, México.

Registro Agrario Nacional (2017a). "Indicadores básicos de la propiedad social. Series estadísticas. Superficie Ejidal registrada (SER)", disponible en: http://www.ran.gob.mx/ran/indic_bps/2_SER.pdf consultado el 11 de febrero 2019.

Registro Agrario Nacional (2017b). "Indicadores básicos de la propiedad social. Series estadísticas. Ejidos Registrado (ER)", disponible en: http://www.ran.gob.mx/ran/indic_bps/1_ER.pdf consultado el 11 de febrero 2019.

Ríos-Treto, A. (2018). "Personal de la ONU acude a La Colorada; investiga caso de despojo de territorio y desplazamiento forzado", disponible en: <http://ljz.mx/2018/05/31/personal-de-la-onu-acude-a-la-colorada-investiga-caso-de-despojo-de-territorio-y-desplazamiento-forzado/> consultado el 14 de marzo 2019.

Robles-Berlanga, H.M. (2008). "Salvos de las reformas de 1992 al artículo 27 constitucional", CEDRSSA, Cámara de Diputados, LX Legislatura, Distrito Federal, México, disponible en: <http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/8/95Salvos%20Reforma%20Art%2027%20Constit.pdf> consultado el 3 de marzo 2019.

Robles-Berlanga, H.M. (2012). El caso de México. En Soto-Baquero, F., Gómez, S. editores 2012. *Dinámicas del mercado de la tierra en América Latina y el Caribe: concentración y extranjerización*, FAO, Roma, Italia, disponible en: <http://www.fao.org/3/i2547s/i2547s.pdf> consultado el 29 de enero 2019.

Roux, R. (2012). *México: despojo universal, desintegración de la república y nuevas rebeldías*, Theomai, núm. 26, julio-diciembre, Red Internacional de Estudios sobre

Sociedad, Naturaleza y Desarrollo, Buenos Aires, Argentina, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/124/12426097008.pdf> consultado el 5 de marzo 2019.

Rubio, B. (2014). "El dominio del hambre. Crisis de hegemonía y alimentos", Universidad Autónoma Chapingo, Colegio de Postgraduados, Universidad Autónoma de Zacatecas y Juan Pablos Editor, Distrito Federal, México.

SEMARNAT (2012a). "Compendio de Estadísticas Ambientales 2012". México, disponible en: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D2_ENERGIA05_02&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce, consultado el 30 de noviembre 2018.

SEMARNAT (2012b). *Biodiversidad*, disponible en: https://apps1.semarnat.gob.mx:445/dgeia/informe_12/pdf/Cap4_biodiversidad.pdf consultado el 2 de abril 2019.

SEMARNAT-CONAGUA (2016). "Estadísticas del agua en México, Edición 2016". Ciudad de México, México, disponible en: <https://bit.ly/2K8Zn40> Consultado el 4 de enero 2019.

Soto-Baquero, F., Gómez, S. (2012). "Dinámicas del mercado de la tierra en América Latina y el Caribe: concentración y extranjerización", FAO, Roma, Italia, disponible en: <http://www.fao.org/3/i2547s/i2547s.pdf> consultado el 28 de enero 2019.

Tetreault, D., Ochoa-García, H., Hernández-González, E. coords. (2012). *Conflictos socioambientales y alternativas de la sociedad civil*, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, (ITESO), Guadalajara, México, disponible en: <https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/425/Conflictos%5B1%5D.pdf?sequence=2> consultado el 14 de marzo 2019.

Toledo, V.M., Garrido, D., Barrera-Bassols, N. (2013). "Conflictos socioambientales, resistencias ciudadanas y violencia neoliberal en México", disponible en: <http://let.iiec.unam.mx/node/1313> consultado el 12 de marzo 2019.

Toledo, V.M. (2015). "Ecocidio en México. La batalla final es por la vida". Prol. de John M. A., Editorial Grijalbo. Ciudad de México, México.

Torres-Carral, G. (2018). "Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN): perspectivas del campo mexicano en el contexto de la nueva globalización", en: Revista de Estudios agrarios, núm. 63, México. Disponible en: [http://www.pa.gob.mx/publica/rev_63/Tratado%20de%20Libre%20Comercio%20de%20Am%C3%A9rica%20del%20Norte%20\(tlcan\).pdf](http://www.pa.gob.mx/publica/rev_63/Tratado%20de%20Libre%20Comercio%20de%20Am%C3%A9rica%20del%20Norte%20(tlcan).pdf) consultado el 12 de febrero 2019.

Torres-Sandoval, I. (2017). *Experiencias de aprendizaje situado para la apropiación del derecho humano al desarrollo*. Revista nuestraAmérica, ISSN 0719-3092, vol. 5, no. 9, enero-junio, Colombia, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6196179> consultado el 2 de marzo 2019.

Vázquez-García, V. (2017). "El acaparamiento de tierras en México: extensión, escala, propósito y novedad". Revista Mexicana de Ciencias Forestales, Vol. 8 (44), Ciudad de México, México, disponible en: <https://bit.ly/2GGro47> consultado el 15 de febrero 2019.

Warman, A. (2001). "El campo mexicano en el siglo XX", Fondo de Cultura Económica, Distrito Federal, México.

Zaremborg, G., Torres-Wong, M., Guarneros-Meza, V. (2018). "Descifrando el desorden: instituciones participativas y conflictos en torno a megaproyectos en México". ISSN: 1130-2887 - eISSN: 2340-4396, disponible en: https://www.academia.edu/37495595/Descifrando_el_desorden_PUBLICADO2018 consultado el 2 de marzo 2019.

Zepeda-Lecuona, G.R. (2000). "Transformación agraria. Los derechos de propiedad en el campo mexicano bajo el nuevo marco institucional". Centro de Investigaciones para el Desarrollo: Miguel Ángel Porrúa, Distrito Federal, México.

Zúñiga-Alegría, J. G., Castillo-López, J.A. (2014). "Minería y propiedad del suelo y del subsuelo en México". Revista Alegatos, vol. 28, núm. 87, mayo-agosto, Distrito Federal, México, disponible en: <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/111> consultado el 3 de marzo 2019.